

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.761 · 1954

LEY 5761

Boletín Oficial, 19 de agosto de 1954 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5761

LEY 5761

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto General de Gastos para los años 1954 y 1955, los créditos necesarios para mejorar la retribución del personal de la Administración General de la Provincia, conforme lo establecido en el Decreto Nº 7871, de fecha 18 de junio de 1954.

ARTÍCULO 2°. Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo a solventar los desequilibrios que se produzcan por la aplicación del Decreto número 7871, de fecha 18 de junio de 1954, en los presupuestos correspondientes a Cuentas Especiales, incorporando a tal efecto los créditos necesarios a los presupuestos de los años 1954 y 1955.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con fondos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5761. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).